

ACC 2058396/

**SANCIONA A EDELAYSEN S.A POR CARGOS
FORMULADOS MEDIANTE OFICIO ORD. N°
120, DE FECHA 10.08.2018**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25761 /

COYHAIQUE, 26 de septiembre de 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410/85 Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el D.F.L. N° 4/20018/2006, de Minecon, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos; en el DS. N° 327/97, del M. de Minería, Reglamento de la LGSE; en el DS. N° 119/89, de Minecon, Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles; la Res. Ex. N° 533/2011, de la SEC; y lo establecido en la Res. N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Ord. SEC N° 120, de fecha 10.08.2018, ACC/2024133, esta Dirección Regional SEC Aysén formuló cargos a Edelaysen S.A. por incumplimiento del artículo N° 147 del D.S. N° 327 de 1997, Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, en relación con el artículo N° 141 del D.F.L. N° 4/2007, por haber suspendido sin causa alguna, el dia 12.06.2018, el suministro del cliente individualizado con el número de servicio 8864, ubicado en Los Coigües N° 608, Coyhaique, otorgándosele para la presentación de sus descargos, un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del oficio de cargos.

2° Que, la empresa solo puede ejercer el derecho de corte de suministro solo 45 días después del vencimiento de la primera boleta impaga, o en circunstancias de fuerza mayor, como por ejemplo peligro inminente, o cortes programados (bajo ciertos protocolos de comunicación), para efectos de mantenimiento o mejoramiento de su servicio, condiciones ninguna de las cuales resulta aplicable al caso.

3° Que se ha de tener presente que la distribución de energía eléctrica, por tratarse de un servicio público, cuya finalidad, por esencia, es atender necesidades básicas de las personas, su prestación debe ser continua, puntual, eficiente y oportuna, en términos de que todos los usuarios que se encuentren en el área servida puedan utilizar el servicio cada vez que lo requieran, y por tanto la empresa que lo presta debe disponer de los procedimientos y protocolos debidamente articulados a fin de cumplir cabalmente con ese objetivo, sin afectar a sus usuarios, cosa que en la especie no ocurrió.

4° Que, cumplido el plazo otorgado por esta Superintendencia, Edelaysen S.A., no ha presentado los descargos correspondientes, ni antecedente alguno que desvirtúe los cargos formulados. Sin perjuicio de ello, ella podrá hacer valer sus alegaciones mediante la interposición del correspondiente recurso de reposición, acompañando a dicho escrito los medios probatorios que estime pertinentes para acreditar su defensa.

5º Que, se han tenido presentes las disposiciones contenidas en los artículos 4º y 6º del DS. N° 119/89 y Arts. N°s 15º, 16º y 16º A, de la Ley N° 18410/85 modificada por la Ley N° 19613/99, Título IV sanciones, donde se establece la calificación de las infracciones y sus sanciones asociadas y, facultades para sus aplicaciones, por lo que, en consecuencia,

RESUELVO:

1º Sancionase a la **Empresa Eléctrica de Aysén S.A.**, RUT 88.272.600-2-, con domicilio en Manuel Bulnes N° 441, ciudad de Osorno, con una multa de **50 (Cincuenta Unidades Tributarias Mensuales)** por sus responsabilidades en las evidentes transgresiones de las disposiciones legales indicadas en la formulación de cargos del ORD. N° 120 del 10.08.2018.

2º De acuerdo a lo establecido en el artículo 18º, de la Ley N° 18.410/85, el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para cancelar la multa en la Tesorería General de la República (**Formulario 44**), plazo que rige a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta. El pago de la multa deberá ser acreditado ante esta Superintendencia mediante la presentación de una copia del comprobante correspondiente emitido por la Tesorería General de la República. El infractor deberá realizar la acreditación anterior, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la multa debió ser pagada.

3º De acuerdo a lo establecido en los artículos 18A y 19 de la Ley N° 18.410/85, esta resolución podrá ser impugnada interponiendo dentro de 5 días hábiles un recurso de reposición ante esta Superintendencia y/o de reclamación, dentro de diez días hábiles ante la Corte de Apelaciones que corresponda. La interposición del recurso de reposición se podrá realizar a través de internet en la sección de sanciones del sitio web www.sec.cl, o bien en las oficinas de la Superintendencia. En ambos casos, la presentación del recurso suspenderá el plazo de 10 días para reclamar de ilegalidad ante tribunales de justicia. Asimismo, se hace presente que de acuerdo a la ley, las multas en dinero no serán exigibles mientras no esté vencido el plazo para interponer la reclamación judicial, o mientras ella no sea resuelta por justicia cuando se interpuso. Será responsabilidad del afectado acreditar ante esta Superintendencia el hecho de haberse interpuesto la reclamación judicial referida, acompañando copia del escrito en que conste el timbre o cargo estampado por la Corte de Apelaciones ante la cual se dedujo el recurso.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



HUGO ARDILES CHÁVEZ
DIRECTOR REGIONAL AYSÉN
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

HAC/xas

Distribución:/

- Empresa Eléctrica de Aysén S.A.
- Registro TGR
- SERNAC
- Archivo DR.
- Expediente

CASO TIMES N° 1029600 /



TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Aviso Recibo

Nombre: EMPRESA ELECTRICA DE AISEN S A			Folio	0007	33216
Direccion 0006 BULNES			Comuna	0008	OSORNO
Rut/Rol 0003 88272600-2			Formulario:	44	Vencimiento 0015 26-10-2018

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NUMERO TELEFONO	0009	0	NUMERO DIRECCION	0010	441
OFICINA/DEPTO.	0011	—	BLOCK	0012	—
VILLA	0013	—	RECLAMO JUDICIAL	0019	—
TIPO SANCIONADO	0023	EMPRESA	NUMERO RESOLUCION	0024	25761
FECHA RESOLUCION	0025	26/09/2018	AMBITO DE LA MULT	0031	ELECTRICO
CORREO ELECTRONICO	0055	—	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.M.	0075	50,00	VALOR U.M. EMISION	0076	47.920,00
VALOR U.M. PAGO	0077	47.920,00	DESCR.DEL SERVICIO	0100	SANCIONA A EDELAYSEN S.A POR CARGOS FORMULADOS MEDIANTE OFICIO ORD. N° 120, DE FECHA 10.08.2018
FECHA EMISION	0215	20180926			
MULTA U.T.M. EN \$	0150	2.396.000			

Valido Hasta	28-09-2018	TOTAL A PAGAR	91	2.396.000
Fecha Emision	26-09-2018	PLAZO		

CID



09261600004118092804410518

- Documento generado a las: 17:10
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.
- Acogido al Art. 13 Ley N° 20956.